

BASES

Convocatoria urgente, de las pruebas para la selección de una plaza, por baja laboral, para el servicio de limpieza municipal, por el sistema de concurso oposición y creación de bolsa de trabajo temporal.

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.- Es objeto de estas bases la selección por el sistema de concurso-oposición de una plaza, por baja laboral, para el servicio de limpieza municipal (limpiador/a), destinados a los edificios municipales y de conservación municipal. Con las personas seleccionadas se suscribirá un contrato laboral de sustitución, por baja laboral, a jornada de 5 horas diarias, durante la sustitución de la baja laboral.

En caso de que, por cualquier motivo, resulte necesario suplir a alguna de las personas seleccionadas o aumentar el número de personal de limpieza, se ofrecerá el correspondiente contrato a los siguientes aspirantes por el orden de su puntuación en el presente proceso selectivo.

2.- Las funciones propias del personal de limpieza (que deberán desarrollarse en los edificios municipales y de conservación municipal) incluirán, entre otros, los siguientes cometidos:

- Realizar la limpieza diaria en horario y dependencias que el servicio de limpieza de este Ayuntamiento le marquen dentro de la jornada contratada.

- Para el desarrollo de sus funciones deberá hacer uso, en su caso, de los correspondientes medios suministrados por el servicio de limpieza del Ayuntamiento. Comprobar que los productos utilizados están acorde con la normativa sanitaria.

- Control y vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente en el acceso y utilización de las instalaciones por los usuarios, en horarios de limpieza.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a. Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c. Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión del título de certificado de escolaridad, o superiores (graduado escolar, EGB, formación profesional de primer grado o equivalente, etc.. o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

Tercera.- Solicitudes

1.- En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Dichas instancias, que se presentarán conforme al modelo que figura en el **Anexo I**, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Pinseque, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento, antes de las **14 horas del día 18 de octubre de 2010**.

2.- A la solicitud se acompañará:

- a. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b. Fotocopia compulsada de la titulación exigida (base 2ª).
- c. Documentación compulsada acreditativa de los méritos que se requieran.
- d. Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen por importe de nueve euros, en Tesorería o por transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la siguiente cuenta: 2085-0415-69-0100698278 o 3021-0039-49-2011188626. Están exentos del pago aquellos aspirantes que tengan la condición de desempleados, lo que se acreditará mediante declaración responsable al respecto que figurará en la instancia, acompañada de la documentación justificativa de estar realizando estudios o tarjeta de demanda de empleo del Instituto Aragonés de Empleo debidamente sellada.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal calificador

1.- Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público de Administración Local, perteneciente al grupo Agrupaciones profesionales o superior, según el artículo 76 del E.B.E.P.

Vocales:

- Tres empleados públicos de Administración Local pertenecientes al grupo Agrupaciones profesionales o superior.
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

2.- Para cada uno de ellos se nombrará un suplente que actúe en casos de imposibilidad de asistencia del designado.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden de prelación que establecen las presentes bases. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

4.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas.

5.- A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Procedimiento de selección

1.- La selección se efectuará mediante concurso-oposición.

1. Concurso. –

Experiencia Laboral: Por haber prestado servicios en centros e instalaciones, públicas ó privadas en plaza idéntica para la que se opta: 0,05 puntos mes completo o fracción, con un máximo de **6 puntos**. **Será necesario presentar el contrato de trabajo que detalle el puesto desempeñado y el certificado de empresa del mismo y/o vida laboral que así lo demuestre.**

Formación: Por asistencia acreditada a cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, impartidos por centros privados reconocidos o por cualquier administración pública, se valorarán de la siguiente forma:

- Cursos de limpieza hasta treinta horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de más de treinta horas: 0,30 puntos por curso.

La puntuación máxima en el apartado de formación será de **4 puntos**.

B) La oposición consistirá, en la realización de prueba o pruebas relacionadas con el cometido a desempeñar.

El ejercicio o los ejercicios que se realicen serán obligatorios y eliminatorios y serán valorados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, en la forma que determine el Tribunal.

En caso de empate, se primará al aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida, dentro de la fase de concurso, a la experiencia laboral

2.- De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

Séptima.- Propuesta de contratación

El Tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga mayor puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta para su contratación. El Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Octava.- Presentación de documentos y contratación

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la función, dentro del plazo de dos días naturales desde la publicación en el tablón de edictos de la lista definitiva de aprobados.

Si en el plazo concedido, algún candidato no presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho candidato todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el Tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

Vigencia: La duración de la presente bolsa de empleo será efectiva hasta la fecha en la que se convoque nuevo proceso selectivo para proveer dichas plazas o se cree nueva bolsa. La no aceptación o negativa, por parte de los aprobados de la lista definitiva, a cubrir esta plaza cuando sea requerido desde la bolsa de trabajo, perderá su puesto en la bolsa, pasando al último puesto de la misma.

Presentada la documentación por los candidatos seleccionados, se procederá a la firma del correspondiente contrato laboral temporal, en el que podrá establecerse un periodo de prueba, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el vigente Convenio Colectivo del personal al servicio del Ayuntamiento de Pinseque.

Novena.- Recursos y legislación aplicable

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Pinseque, a 13 de octubre de 2010

El Alcalde-Presidente,

Fdo: Gabriel Gaya Manero

ANEXO I

Modelo de solicitud

D.D^a
Con D.N.I. número y domicilio a efecto de notificaciones en
....., Calle
y teléfono.....

EXPONE:

1. Que está enterado/a y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso-oposición de una plaza, por baja laboral, para el servicio de limpieza, personal laboral temporal, a jornada de 5 horas diarias.
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
3. Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni ha sido despedido/a por despido disciplinario laboral precedente.
4. Que acompaña a la presente (marque la documentación presentada):
 - fotocopia compulsada del DNI.
 - fotocopia compulsada del título académico.
 - fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se requieren
 - resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen por importe de nueve euros.
5. Que declara bajo su responsabilidad que tiene la condición de desempleado/a y solicita la exención de la tasa, acompañando a esta instancia:
 - la documentación justificativa de estar realizando estudios.
 - tarjeta de demanda de empleo del Instituto Aragonés de Empleo debidamente sellada.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo de referencia.

En Pinseque, a de de 2.010.

Fdo.: D./D^a

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE